Codigo de Seguridad: 4520177496

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
23	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	710	2

Asegurado: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Documento: 80033539-2

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
09/09/2020	09/10/2021	31/12/2021	83	17.654.746.990

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS PARA la construcción de la LLAMADO UEP MOPC N° 2-2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCIÓN SEGUNDA ETAPA. , hasta la suma máxima de: (Guaranies Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta Y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Y Seis Mil Novecientos Noventa)	17.654.746.990	12.420.732
	Ubicación del Riesgo: B° OBRERO ASUNCION - PARAGUAY, ASUNCION		
	CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA 1 SECCIÓN I. PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS		
	TOTALES	17.654.746.990	12.420.732

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el dia 08 de Octubre del 2.020 hasta el dia 31 de Diciembre de 2.020, mas (365) Días de PERIODO DE MANTENIMIENTO: Desde el dia 31 de Diciembre del 2.020 hasta el dia 31 de Diciembre del 2.021, salvo pedido de prorroga solicitado por el contratista o la MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) días de antelacion al vencimiento.

ASUNCION PARAGUAY

periodo de ejecución de la obra.-

==========

CLAUSULA DE RESCISION UNILATERAL

Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza/Cláusula 8 - RESCISION UNILATERAL, objeto del presente suplemento, la presente Póliza no podrá ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito de (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES MOPC) su Carácter de Contratante del Asegurado. Si el Asegurador ejerce este derecho deberá comunicarlo por escrito al (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES MOPC) con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Las demás Condiciones Generales y Particulares permanecen sin variación alguna.

==========

ACLARACION DE SUMA ASEGURADA.

Se hace constar por el presente suplemento que, habiéndose recargado con la prima adicional correspondiente, la cía. Consciente en ampliar la Suma Asegurada del Art.: 1 a partir del 21 de agosto de 2.020 en PYG. 2.658.384.643, totalizando la suma asegurada en PYG. 17.654.746.990, según Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G Ministro N° 294/2.020.
Asimismo la presente póliza queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2.021.

==========

Sub_Límite de la Suma Asegurada: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** (Adicional de Cobertura E-F) en que incurra el Asegurado durante la OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION SEGUNDA ETAPA, con los siguientes limites de sumas aseguradas; A) Lesiones y/o Muerte de UNA persona, hasta la suma de Gs. 100.000.000 (Guaranies, Cin Millones) por uno o todo evento, B) Lesiones y/o Muerte de DOS o MAS personas, hasta la suma de Gs. 500.000.000 (Guaranies, Quinientos Millones) por uno o todo evento y C) Daños y/o Perdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de Gs.100.000.000 (Guaranies, Cin Millones) por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de Gs. 600.000.000(Guaranies, Seiscientos Millones).-

==========

ESCALA DE DEDUCIBLES : Queda establecida que las Coberturas de la presente Póliza, quedan sujetas a la aplicación de Deducibles sobre el monto de cada siniestro, conforme cada una de las coberturas, como sigue:

Amparo A: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 45.000.000.-
Amparos B, C,: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 65.000.000.-
Amparo D: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 45.000.000.-
Amparos G: El Deducible aplica de acuerdo a la cobertura afectada.-
Amparos E, F y Endoso 002: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 25.000.000.-
Otras Causas: 10% del siniestro, mínimo de PYG. 45.000.000.-

==========

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

EL SOL DEL PARAGUAY S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ASUNCION PARAGUAY

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 23.1402.0000710.0002

Asegurado: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E

Codigo de Seguridad: 4520177496

Queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION.
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad , conforme lo dispuesto en el Código Penal(Ley
Nro.1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos.
Articulo Nro.160 APROPIACION.
Articulo Nro.161 HURTO.
Articulo Nro.162 HURTO AGRAVADO.
Articulo Nro.164 HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo Nro.165 HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo Nro.166 ROBO.
Articulo Nro.167 ROBO AGRAVADO.
Articulo Nro.168 ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo Nro.169 HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo Nro.187 ESTAFA.
Articulo Nro.192 LESION DE CONFIANZA.

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	12.420.732
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	1.242.073
Premio	Gs.	13.662.805

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 13.662.805 (Guaranies Trece Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Cinco)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL SOL DEL PARAGUAY

Emitido en ASUNCION, 09 de septiembre de 2020

Carmen Barboza
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente de Caución y Riesgos